

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 682

19 de marzo de 2018

Presentado por los señores *Bhatia Gautier y Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, investigar la implantación, efectividad y la necesidad de actualizar la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, a mediados de la década de los setenta, la Legislatura aprobó la Ley de Donaciones Anatómicas, Ley Núm. 11 de 15 de abril de 1974, según enmendada. Esta Ley creó la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos (Junta), adscrita al Recinto de Ciencias Médicas, reglamentar la donación de cadáveres o parte de estos órganos vivos a donatarios en particular y obtener cadáveres para uso de las escuelas de medicina y la cirugía en Puerto Rico. En 2002, La Legislatura actualizó el ordenamiento legal de Puerto Rico, al aprobar la Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico, Ley 296-2002, según enmendada.

Los trasplantes pueden ser tejidos como piel, huesos y córneas, o de órganos sólidos vascularizados, como lo son los riñones, hígado, páncreas, intestino, pulmones y corazón. En Puerto Rico en donde se han realizado trasplantes de corazón y riñón con éxito al igual que otros órganos. Esta gestión se realiza a través de una Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos, adscrita al Recinto de Ciencias

Médicas de la Universidad de Puerto Rico que está encargada de obtener cadáveres para el uso de las escuelas de medicina y odontología y contribuir al adelanto de la medicina y la cirugía en Puerto Rico. La Junta también tiene la responsabilidad de reglamentar la donación de cadáveres o partes de éstos u órganos vivos a donatarios en particular.

En 2002, la Asamblea Legislativa entendió prudente la aprobación de la Ley. La reglamentación que la acompaña tendría como consecuencia el fomento de las donaciones para trasplante, y las salvaguardas necesarias para establecer una práctica segura, las cuales han resultado en beneficio para nuestra sociedad.

En su Informe Anual a la Asamblea Legislativa para el año 2017, fechado el 5 de marzo de 2018, y requerido por la Ley 296, supra, la Junta informó que *Lifelink* de Puerto Rico en 2017 reportó 84 donantes de órganos, 251 órganos recuperados, 216 órganos trasplantados y 174 donantes de tejidos. Por su parte, el Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño reportó 130 donantes, siendo los principales donantes, personas que fallecieron teniendo entre 21 y 30 años de edad. La Junta informó que suplieron los especímenes solicitados por los Laboratorios de Anatomía Macroscópica de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, la Escuela de Medicina de la Universidad Central del Caribe, la Escuela de Medicina San Juan Bautista y la *Ponce Health Sciences University*.

Esos resultados son alentadores, pero hay que hacer más.

Una de las razones por la que se aprobó la Ley en 2002, es que Puerto Rico se rige en el trasplante de órganos por las leyes federales sobre trasplante, como la *National Organ Transplant Act*, el *Omnibus Budget Reconciliation Act* y el *Organ Procurement Organization Act*, las cuales armonizaban con esta Ley. A nivel federal, y a partir de 2002, se han aprobado, entre otras, el *Organ Donation and Recovery Improvement Act*, Ley Pública 108-216 de 2004, el *Uniform Anatomical Gift Act*, que es una ley modelo aprobada en 2006, el *Charlie W. Norwood Living Organ Donation Act*, Ley Pública 110-144 de 2007 y el *Stephanie Tubbs Jones Gift of Life Medal Act of 2008*, Ley Pública 110-413.

En su Informe Anual la Junta expresa que ha comenzado la evaluación de la Ley con el objetivo de “actualizar la misma, atemperándola a nuevas regulaciones y a leyes similares en otros estados de los Estados Unidos”. Coincidimos con la Junta que es necesario evaluar y actualizar esta Ley. Es por eso, que el Senado de Puerto Rico ordena esta investigación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, investigar la
- 2 implantación, efectividad y la necesidad de actualizar la Ley 296-2002, según
- 3 enmendada, conocida como Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico.
- 4 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 5 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta
- 6 Resolución.
- 7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 8 aprobación.